Asunción, 08 de marzo de 2016.-

Señor/es
PROVEEDORES
Presente

Me dirijo a usted(es), con el objeto de remitirle(s) la comunicación Suplementaria Nº 04 en la cual se transcribe las consultas realizadas en el tiempo establecido, en el marco de la Contratación Directa N° 11/2016 (Ad-Referéndum) para la "Contratación del Servicio de Transporte Aéreo para la H. Cámara de Senadores", con ID N° 305334, el mismo pasa a formar parte de la Carta de Invitación a Proveedores.

ACLARACIONES Nº 01

CONSULTA Nº 01

La Ley 2051/03 en su Art. 34, último párrafo, dispone: "... Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bien, servicios u obras a contratar... ".

La Ley 1860 establece que la DINAC debe de emitir un "CESA-Certificado de Explotador de Servicios Aéreos" el cual especifica el alcance (i) para vuelos en el territorio nacional. Cualquier oferente que no posea este certificado vigente estará en contravención a la Ley 1860 y su oferta es invalida.

El CESA es acompañado de un documento emitido también por la DINAC que se denomina "Especificaciones Relativas a las Operaciones (Operations Specifications)" donde las aeronaves operadas están específica mente listadas en la línea "Modelo de Aeronaves". Entonces el CESA expedido por la DINAC permite la operación de aeronaves específicas, identificadas claramente con su número de matrícula en este documento, y el oferente para cumplir con la Ley 1860, debe de poseer un CESA, con las Especificaciones Relativas a las Operaciones" donde se identifiquen cada una de las aeronaves ofertadas.

Consulta: Como el oferente puede probar que está legalmente habilitado para ofrecer un servicio de "Alquiler de Aeronaves Dentro del Territorio Nacional" que cumpla con lo solicitado en este llamado?

RESPUESTA Nº 01

Conforme al Addendum Nº 04, deberán presentar los siguientes documentos:

- Copia del Certificado de Operador Aéreo (CESA) según Dinac R 135 básico, con vigencia por el periodo del contrato, para transporte de personas o carga.
- Copia del las "Especificaciones Relativas a las Operaciones", las cuales listan las aeronaves ofertadas.

CONSULTA Nº 02

En el requisito "Capacidad Técnica" y "Experiencia" se menciona que "NO Aplica".

Entonces Consultamos:

1- Al no solicitar facturación en el rubro por un periodo de tiempo, como la convocante puede verificar que el oferente realice su actividad legítimamente en el rubro de Taxi Aéreo y posea una adecuada trayectoria?

2- Al no solicitar ninguna documentación técnica de la tripulación, como la convocante se asegura que el oferente tenga pilotos adecuados con las horas reque ridas para un vuelo seguro, que disponga de aeronaves con la documentación adecuada (Certificado de Matricula vigente, Certificado de Aeronavegabilidad Vigente)?

3- Al no solicitar la documentación técnica de las habilitaciones de la DINAC del oferente, como la convocante se asegura que el oferente no sea simplemente un subarrendador de cualquier aeronave particular sin los permisos adecuados para ejercer esta actividad legitima y legalmente?

RESPUESTA Nº 02

1- Conforme al Addendum Nº 04, deberán presentar Copias de facturas y/o contratos de la prestación del servicio de transporte aéreo en los tres últimos años que en promedio sea igual o mayor al 50% del monto máximo consignado en el llamado.

2- Conforme al Addendum Nº 04, deberán presentar copias de las licencias de los pilotos autorizados en el CESA, los que deben de tener al menos 250 horas de vuelo en aeronaves de la marca y modelo cotizadas (incluir copias de las horas de vuelo declaradas por la DINAC y copia de los libros de horas de vuelos de los pilotos).

3- Conforme al Addendum Nº 04, deberán presentar copias del Certificado de Matricula y Certificado de Aeronavegabilidad vigentes de todas las aeronaves ofertadas.

CONSULTA Nº 03

En el ítem 27, Formas y Condiciones de Pago, no se especifica el proceso de cobro de los vuelos.
Consulta: ¿Como la convocante establece el proceso de cobro de los servicios prestados?

RESPUESTA Nº 03

Conforme al Addendum Nº 04, las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: en forma Parcial, por cada servicio prestado, vía acreditación en Cuenta Corriente o Caja de Ahorro que el Proveedor deberá habilitar en un Banco de Plaza, dentro de un plazo de 60 (sesenta) días tras la presentación de la factura correspondiente, acompañada de una solicitud de pago.
La documentación del operador deberá incluir:
a- Original de la factura respectiva.
b- Copia de la Nota de Pedido firmada por el(los) Administrador(es) del Contrato autorizando el vuelo.
c- Copia Informe del vuelo realizado, emitido por el operador, donde se describe el lugar y hora de salida, lugar y hora de llegada, pernocte, asistencia terrestre, modalidad del vuelo (transporte de personas o carga), y nombre de los pasajeros.
d- Copia del informe del sistema de monitoreo satelital por toda la duración del vuelo o de los vuelos, evidenciando que los vuelos hayan sido realizados.

CONSULTA Nº 04

¿Cómo se identifican las aeronaves ofertadas en el "Anexo D - Especificaciones técnicas de los bienes o servicios" a ser adquiridos?

RESPUESTA Nº 04

Conforme al Addendum Nº 04, deberán presentar copias del Certificado de Matricula y Certificado de Aeronavegabilidad vigentes de todas las aeronaves ofertadas.

CONSULTA Nº 05

La Ley 1860 impone que los operadores aéreos cumplan con los requisitos de los seguros de las aeronaves operadas. Por lo cual el oferente debe de cumplir con los siguientes artículos de la Ley 1860:
Artículo 208.- La responsabilidad del porteador se extiende a la tripulación, directivos y empleados que viajen en la aeronave siniestrada, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran corresponder por accidente de trabajo, así como también a los pasajeros transportados gratuitamente por cortesía.
Artículo 248.- La responsabilidad del porteador respecto de cada pasajero, por muerte o lesión de cualquier naturaleza, queda limitada a 15.000 jornales mínimos.
Artículo 249.- La responsabilidad del porteador respecto a terceros en la superficie estará limitada a la escala siguiente:
a) 7.000 jornales mínimos para aeronaves cuyo peso no exceda de mil kilogramos;
b) 12.000 jornales mínimos más seis jornales mínimos por cada kilogramo que exceda de los mil, para aeronaves que pesan más de mil kilogramos y no exceden de seis mil kilogramos;
e) 35.000 jornales mínimos más tres jornales mínimos, por cada kilogramo que exceda de los seis mil, para aeronaves que pesan más de seis mil y no excedan de veinte mil kilogramos;
d) 75.000 jornales mínimos más dos jornales mínimos, por cada kilogramo que exceda de los veinte mil, para aeronaves que pesan más de veinte mil y no excedan de cincuenta mil kilogramos; y,
e) 100.000 jornales mínimos más un jornal mínimo, por cada kilogramo que exceda los cincuenta mil, para aeronaves que pesan más de cincuenta mil kilogramos.
La indemnización en caso de muerte o lesiones de cualquier naturaleza, no excederá de 15.000 jornales mínimos por persona fallecida o lesionada.
A los fines de este artículo, "peso" significa el peso máximo para el despegue de la aeronave autorizado en el certificado de aeronavegabilidad.
El monto actual del Jornal Mínimo es de G$ 70.356
Consulta: ¿Como se aseguran que las pólizas de seguro de cada aeronave ofertada cumplan con lo exigido por la Ley 1860?

RESPUESTA Nº 05

Conforme al Addendum Nº 04, deberán presentar copia de la póliza de seguro vigente para cada aeronave

ofertada.

CONSULTA Nº 06

En los Datos de la Contratación (DDLC) se menciona que "EI sistema de adjudicación de la presente licitación: POR EL TOTAL - CONTRATO ABIERTO". Por lo cual un oferente legalmente habilitado debe de poseer las siguientes habilitaciones:

a) CESA-Certificado de Explotador de Servicios Aéreos Nacional vigente.

b) Tener listado en sus "Especificaciones Relativas a las Operaciones" vigente, a todas y cada una de las aeronaves ofertadas que cumplan con las Especificaciones Técnicas del ítem 1 al 6.

c) Cada aeronave incluida en su CESA, debe de cumplir con el requisito del seguro impuesto por la Ley 1860.

Consulta: ¿Como la convocante se asegura que las aeronaves cotizadas sean las habilitadas por la DINAC al oferente?

RESPUESTA Nº 06

Todas las aeronaves ofertadas deben de estar incluidas en las "Especificaciones Relativas a las Operaciones" del CESA del oferente cotizante.

CONSULTA Nº 07

En el PBC el formulario de "Lista de Precios", se solicita en el ítem 4 un "Helicóptero con capacidad para 2 (dos) pasajeros" lo cual no existe en Paraguay con un certificado de aeronavegabilidad vigente ni afectado a un CESA.

Consulta: ¿Siendo esta adjudicación por el total, al no cotizar este ítem la cotización queda invalida? Dado que una cotización por el total, el oferente que califique debe necesariamente cotizar todos y cada uno de los ítems.

RESPUESTA Nº 07

Conforme al Addendum Nº 04 se suprime el ítem 4 del presente llamado.

CONSULTA Nº 08

En el ítem "2. Plan de Entregas, se solicita que Los servicios adjudicados deberán ser entregados dentro de las 5 hs. siguientes a la recepción de la Nota de Solicitud de Servicio emitida por la Convocante. Se utilizará la modalidad de Contrato Abierto".

Consulta: Siendo que la práctica de mercado es realizar una reserva de aeronave con 48 horas de anticipación, esta condición del pliego es de cumplimiento imposible, pues implica dejar todas las aeronaves solicitadas en el hangar esperando la solicitación de uso. Para un presupuesto de G. 140.000.000 no es realista esta condición de reserva exclusiva de una flota entera.

RESPUESTA Nº 08

Conforme al Addendum Nº 04 “El Plan de Entrega” queda establecido de la siguiente manera: Los servicios se solicitarán por escrito según necesidad de la Convocante, por medio de nota, fax, o correo electrónico del Administrador(es) del Contrato al Proveedor, y los plazos de solicitud serán a seguir:

a. Disponibilidad inmediata siempre y cuando la aeronave solicitada se encuentre en condición de vuelo en el Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi.

b. Cuando se necesite una asistencia terrestre de combustible, el plazo mínimo de solicitud será de 72 horas. El soporte de combustible saldrá de la base 48 horas antes de que se realice el vuelo para su posicionamiento en el territorio nacional.

c. Cuando no se necesite una asistencia terrestre de combustible, el plazo mínimo de solicitud será de 48 horas.

CONSULTA Nº 09

El PBC no contempla un método independiente y fidedigno de verificación de que (i) el vuelo fue efectivamente haya sido realizado; y (ii) la cantidad de horas de vuelo a cobrar por el prestador del servicio sean las efectivamente realizadas. Por lo que está sujeto a la posibilidad de que personas adulteren los documentos generando un acto de corrupción.

Consulta: Como la convocante controla que, durante la ejecución del contrato, las horas de vuelo a cobrar por la empresa adjudicada sean las reales, sin adulteración, sin sobrefacturación, evitando un acto de corrupción con connivencia de los funcionarios del MIC?

RESPUESTA Nº 09

Conforme al Addendum Nº 04, la documentación presentada por el proveedor para el cobro del servicio deberá incluir "Copia del informe del sistema de monitoreo satelital por toda la duración del vuelo o de los vuelos, evidenciando que los vuelos hayan sido realizados".

CONSULTA Nº 10

Por exigencia de las normativas de la DINAC, todo Operador Aéreo debe de contar con un contrato de mantenimiento con una OMA-Organización de Mantenimiento Aprobado, de cada una de sus aeronaves para asegurar la "aeronavegabilidad continuada".

Consulta: Como la convocan te se asegura de que el oferente disponga de un contrato de mantenimiento de cada una de las aeronaves ofertadas?

RESPUESTA Nº 10

Conforme al Addendum Nº 04, deberá de presentar copia de los Contratos de Mantenimiento vigentes durante la validez de la prestación del servicio, determinando que OMA mantendrá cada una de las aeronaves ofertadas junto con la copia de la habilitación vigente del OMA habilitado por la DINAC.

Además deberán presentar una Declaración Jurada de la OMA-Organización de Mantenimiento Aprobada, que declare que cada aeronave ofertada identificada con sus características (números de serie, etc.) se encuentra en perfecto estado de mantenimiento, y a la fecha de la última inspección se han cumplido con todos los boletines de servicio exigidos por la DINAC y el fabricante de la aeronave.

CONSULTA Nº 11

¿Se puede presentar las cotizaciones de los servicios requeridos por ítem y adjudicarlos por ítem?

RESPUESTA Nº 11

Su oferta debe ajustarse a lo establecido en la Carta de Invitación a Proveedores del presente llamado.

***El presente documento pasa a formar parte de la Carta de Invitación a Proveedores*.**

Justina Casco González
Directora
Unidad Operativa de Contratación.